

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 810
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0 50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 centimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Orden público.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo por el que se arrendó el edificio núm. 10 de la calle de Víctor Hugo y Reina, número 43, en esta Corte, para instalar en él los servicios propios de la Dirección general de Seguridad, hoy de Orden público, e Inspección general de Madrid,

S. M. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé por rescindido el actual y prescripto contrato de arrendamiento, y que se anuncie a concurso el de un local con destino a oficinas y demás dependencias de la Dirección general e Inspección local, por el precio anual de 54.000 pesetas, reservándose la Administración el derecho de elegir el que resulte más a propósito de entre los que se ofrezcan, y que, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de mayo de 1876, se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando, por la reconocida urgencia, el plazo de diez días, para la presentación de proposiciones y las bases siguientes:

Primera. Se abre un concurso entre los propietarios de un edificio con destino a la Dirección general de Orden público e Inspección general de Madrid, capaz para instalar en él sus correspondientes oficinas y demás dependencias, reuniendo las condicio-

nes de higiene, amplitud y decoro apropiados al objeto que se destina.

Segunda. El plazo para el arrendamiento será el de cinco años prorrogables por la tática, salvo casos de obligada rescisión.

Tercera. El precio máximo del arrendamiento se fija en 54.000 pesetas anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas con cargo al crédito consignado para estas atenciones en los presupuestos vigentes.

Cuarta. A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por las obras de reforma que se hagan en el edificio, siempre que no afecten a los muros o tabiques de carga.

Quinta. Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma el de las copias necesarias y el de la inserción del anuncio de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará a regir el contrato desde el momento de su otorgamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid, 5 de enero de 1923.—Almódovar.

Señor Director general de Orden público.
(Núm. 3.480) (O.—6).

Junta municipal del Censo electoral

GETAFE

Don Faustino Martín Velázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de los corrientes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante

el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito del Norte.—Sección 1.ª— Casa Escuela de parvulos, en la calle de Madrid, núm. 40.

Distrito del Norte.—Sección 2.ª— Clase primaria elemental del Colegio de Escolapios, calle de Leganés, número 6.

Distrito del Sur.—Sección 1.ª— Casa núm. 6, de la Plaza de la Constitución, Administración de consumos.

Distrito del Sur.—Sección 2.ª— Casa Escuela de niñas, calle de Madrid, núm. 7, principal.

También ha designado la Junta la Administración de Correos, única de esta villa, para la entrega de pliegos electorales, por las Secciones de que consta este distrito conforme a lo prevenido en la circular de la Junta provincial del Censo electoral de 2 de julio del año último.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Getafe, a 2 de diciembre de 1922.

El Secretario,
Faustino Martín.

V.º B.º

El Presidente,
Jacinto Cervera.
(Núm. 2.958)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Don Juan Pablo Vicente López, Secretario del Juzgado municipal de Miraflores de la Sierra y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa,

Certifico: Que reunida dicha Junta el día de hoy para la designación del local donde han de verificarse las elecciones que puedan ocurrir en el próximo año 1923, según dispone el artículo 22º de la ley Electoral, se levantó el acta que contiene el particular siguiente:

Previa la discusión conveniente; y

por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan:

Sección única.—Escuela de niños. sita en la calle de los Alamos, número 2, de esta población.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo acordado, autorizo la presente en Miraflores de la Sierra, a 2 de diciembre de 1922.

El Secretario,
Juan Pablo Vicente.
V.º B.º

El Presidente de la Junta municipal,
Bonifacio Villa.
(Núm. 2.514)

TORRES DE LA ALAMEDA

Don Manuel González Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Torres de la Alameda,

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión del día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de 8 de agosto de 1907, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de esta única Sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1923 a 1924, a los señores que se expresan a continuación:

Presidente, D. Joaquín Balsalobre y López-Soldado.
Suplente, D. José Villalba Peñalver.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, expido la presente, con el visto bueno de señor Presidente, en Torres de la Alameda, a 1.º de diciembre de 1922.

El Secretario,
Manuel González.
V.º B.º

El Presidente,
Nicanor Gismero.
(Núm. 2.969)

Don Manuel González Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Torres de la Alameda,

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión del día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo en la Sección única de esta villa, el local de la Escuela nacional de niños.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Torres de la Alameda, a 1.º de diciembre de 1922.

El Secretario,
Manuel González.

V.º B.º

El Presidente,
Nicanor Gismero.

VILLALBILLA

Don Rafael Jiménez Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre de 1922, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños, sita en la planta baja de la Casa de Ayuntamiento, número 1, que se halla en la plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villalbilla, a 1.º de diciembre de 1922.

El Secretario,
Rafael Jiménez.

V.º B.º

El Presidente,
Estanislao Gómez.
(Núm. 2.957)

EL VELLÓN

Don Antonio San Miguel Conde, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de El Vellón y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que en el expediente de dicha Junta se halla el acta que copiado a la letra es del tenor siguiente:

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral.

En la Villa de El Vellón, a 1.º de diciembre de 1922, previa la correspondiente convocatoria, con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Cesáreo Sánchez García, se reunieron en el local que viene designado, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, D. Eugenio Arias Martín, D. Telesforo San Miguel Rufo, D. Facundo Romano Alonso, D. Lorenzo

Romano Alonso, D. Eugenio García Martín y D. Anastasio Velázquez Sanz.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario, di lectura del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente, y por mayoría, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones de localidad, los que más se ajustan a las condiciones requeridas por el citado precepto legal.

Sección única.—Escuela pública de niñas, calle de la Iglesia, núm. 7.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa de Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se levantó la sesión, firmándola los concurrentes, certifico.—Cesáreo Sánchez.—Eugenio Arias.—Telesforo San Miguel, Facundo Romano.—Lorenzo Romano.—Eugenio García.—Anastasio Velázquez.—Antonio San Miguel.—Están las rúbricas.

Corresponde con su original a que me remito, y por que conste, cumpliendo mandado, y para remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil con el visto bueno del Sr. Presidente, expido ésta que firmo en El Vellón, a 1.º de diciembre de 1922.

El Secretario,
Antonio San Miguel.

V.º B.º

El Presidente,
Cesáreo Sánchez,
(Núm. 2.971)

S. MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don José Megía y Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º de diciembre actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito de la Plaza.—Sección primera, Escuela de Santa Catalina.

Sección segunda, idem, calle del Marqués de Valdeiglesias.

Distrito de la Corredera.—Sección primera, Escuela, calle Retórico Hermosilla.

Sección segunda, Salón Café, Teatro.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Pre-

sidente en San Martín de Valdeiglesias, a 1.º de diciembre de 1922.

El Secretario,
José Megía.

V.º B.º

El Presidente,
Leopoldo Arribas.
(Núm. 2.987)

BECERRIL DE LA SIERRA

Don Leonardo Fraile y Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños, sita en la plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Becerril de la Sierra, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Jacinto Sanz.

El Secretario,
Leonardo Fraile.

(Núm. 2.956)

CAMPO REAL

Don Antonino V. Velasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela de niños, calle del Mercado, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Campo Real, a 1.º de diciembre de 1922.

El Secretario,
Antonino V. Velasco.

V.º B.º

El Presidente,
Gregorio León.
(Núm. 9.967)

FUENTE EL SAZ

Don Domingo Blanco Pastor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela, plaza de la Constitución, número 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente el Saz, a 2 de diciembre de 1922.

El Secretario,
Domingo Blanco.

V.º B.º

El Presidente,
Enrique Martín.
(Núm. 2.965)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Alcoholes.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de enero de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Ceferino Rodríguez.
Emitio Rico.
Eugenio Herrero.
Valeriano García.
Eulogia Andreu.
Tomás Helguero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Leviada, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Clemente Galán González, natural de Madrid, hijo de Ramón y Magdalena, de veintisiete años de edad, casado, comerciante, domiciliado últimamente en la calle de los Madrazo, 3 y 5, segundo izquierda, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de pro-

cesamiento y recibirla declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa, señalado con el núm. 300 de 1922; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 8 de enero de 1923.

José Prendes Pando.

El Secretario.

Luis Moliner.

(Núm. 3.524) (B.—2.209)

UNIVERSIDAD

Cabrero Sastro (Martín), natural de Mérida (Madrid), de estado soltero, de unos treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, núm. 10, entresuelo, procesado por hurto en causa núm. 651 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez.

Madrid, 26 de diciembre de 1922.

Firmado.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(B.—2.203)

COLMENAR VIEJO

Prados Fernández (Antonio), de veintitrés años, soltero, hojalatero, natural de Parra de Burela (Segovia) domiciliado últimamente en Moralzarzal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa que se instruye con el núm. 185 de 1922, por evasión del mismo del calabozo de la Cárcel de Miraflores de la Sierra y daños causados al verificar la evasión.

Colmenar Viejo, 7 de enero de 1923.

El Secretario,

Diego Sanz.

(Núm. 3.534) (B.—2.214)

Pozuelo Nogal (Juana), hija de Manuel y Carmen, natural de Madrid, de estado soltera, profesión verdulera, de veintiséis años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color del rostro sano, viste falda y blusa negras, delantal azul a cuadros y alpargatas blancas, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de la Solana, 4, tercero derecha, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 7 de enero de 1923.

El Secretario,

Diego Sanz.

(Núm. 3.535) (B.—2.215)

Díaz Villar (Carmen), hija de Manuel y de Rita, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tudescos, 5, comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocida por los Médicos Forenses, en causa que se instruye por intento de suicidio, bajo el núm. 63 de 1922.

Colmenar Viejo, 7 de enero de 1923

El Secretario,

Diego Sanz.

(Núm. 3.533) (B.—2.213)

Don Manuel Díaz Merry e Itigüez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 6 al 7 del actual, del vecino de Manzanares el Real D. Victoriano Rivero Gimeno, de la finca Prado Largo, término de dicho pueblo, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Un burro de dos años y ocho meses de edad, de alzada 1'20 metros, pelo pardo, y en la nalga izquierda el hierro de la Compañía de Seguros Europe Company.

Colmenar Viejo, 7 de enero de 1923.

Manuel Díez Merry.

El Secretario.

Diego Sánchez.

(Núm. 3.536) (B.—2.212)

ALCALA DE HENARES

Don José Jaramillo y Coronado, Juez municipal, Letrado, ejerciente en funciones de instrucción de Alcalá de Henares y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio García y García o Antonio Rodríguez Parero, de treinta y seis años, quinquillero, natural de Avila, alto, rubio, carnes regulares y un sujeto que usa los nombres de José y Joaquín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, a ser notificados, prestar indagatoria y ser reducidos a prisión en causa que se les sigue sobre robo en la estación férrea de esta Ciudad; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, previéndoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido de dichos procesados.

Dado en Alcalá de Henares, a 2 de enero de 1923.

José Jaramillo.

El Secretario,

Roque Romero.

(Núm. 3.488) (B.—2.206)

TORRELAGUNA

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por ante la fe del Secretario judicial que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador D. Pedro Sebastián e Ibañez, en nombre de D. León Revilla Hernanz, sobre división de la acción del Banco de España, núm. 15.666, y otros extremos, en cuyos autos la demandada doña Angeles López Baonza, que utiliza el beneficio de pobreza, ha solicitado, al amparo del art. 1.482 del Código civil, que se notifique dicha demanda a doña Ignacia y doña Margarita Martín Ortuño, entre otras, para que la contesten dentro del plazo que se las señale, expresando que ignora su domicilio, por lo que se ha acordado, en providencia de esta fecha, hacer dicha notificación por medio de los presentes edictos, en virtud de los que cito, llamo y emplazo a las indicadas doña Ignacia y doña Margarita Martín Ortuño, para que dándose por notificadas de la presentación de la predicha demanda, comparezcan contestando a ella dentro del plazo de nueve días.

Dado en Torrelaguna, a 10 de enero de 1923.

Pedro Duque.

El Secretario,

Firmado.

(Núm. 62) (C.—9)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Benito Delgado Travieso, Juez de instrucción accidental de este partido por licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado radica sumario por hallazgo del cadáver de un hombre el día 17 de noviembre de 1922, en término de Villa del Prado, y sitio denominado Arroyo de Cordovilla, cuyo sujeto aparentaba unos sesenta y cinco años de edad, moreno, pelo claro canoso, muy demacrado, vestido pobremente, con chaqueta y pantalón de paño negro, chaleco de pana color tierra, boina oscura, camisa y calzoncillos de franela clara, brodequines, faja y tapabocas.

Y se llama por este edicto a los más próximos parientes de dicho individuo para que comparezcan a declarar en el sumario núm. 74 de 1922, y ofrecérseles el procedimiento, así como comparezcan también las personas que puedan dar antecedentes del hecho, dentro de diez días de publicado el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en San Martín de Valdeiglesias, a 4 de enero de 1923.

Benito Delgado.

El Secretario,

Julio Rodríguez.

(Núm. 3.527) (B.—2.210)

GETAFE

Domingo López (Francisco), natural de Linares, de estado soltero, profesión panadero, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en Linares, Argüelles, 22 o 32, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 5 de enero de 1923.

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 2.532) (B.—2.216)

Juzgados Militares

SEVILLA

García (Antonio) y Moreno (Soledad), comparecerán, en el término de quince días, a prestar declaración ante este Juzgado, por desaparición de la joven Gloria García Moreno, en aguas de este río, en el mes de diciembre de 1921, comparecerá ante el Teniente Auditor de 3.ª clase de la Armada don Raimundo Fernández Cuesta, Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Sevilla, 29 de diciembre de 1922.

El Juez instructor,

Raimundo Fernández Cuesta.

(Núm. 3.394) (B.—2.570)

García (Enrique) y Pilar Moreno, comparecerán, en el término de quince días, a prestar declaración ante este Juzgado, por desaparición de la joven Gloria García Moreno, en aguas de este río, en el mes de diciembre de 1921, ante el Teniente Auditor de 3.ª clase de la Armada, D. Raimundo Fernández Cuesta, Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Sevilla, 29 de diciembre de 1922.

El Juez instructor,

Raimundo Fernández Cuesta.

(Núm. 3.394.—a) (B.—2.171)

LARACHE

Alvarez Paliza (Marcelino), hijo de Emilio y de Estefanía, natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, en la actualidad soldado de la Comandancia Intendencia Larache, procesado por el delito de primera deserción, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poblada, estatura un metro 670 milímetros, y cuyas señas particulares se desconocen, comparecerá, en el término de treinta días, a contar del de la fecha, ante el Juez permanente de Larache, D. Rafael Lúa Rute; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Larache, 20 de diciembre de 1922.

Rafael Lúa.

(Núm. 3.486) (B.—2.208)

PALAMOS

Oller Félix (José), de diez y nueve

años de edad, natural de Cassá de la Selva, de estado soltero, hijo de Baldomero y Seculina, de oficio panadero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, se presentará en el término de noventa días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor D. Antonio Barberá Hernández, Alférez de Navío en la Ayudantía Marina de Palamós, para responder a los cargos que pudieran resultarle en el expediente que se le instruye por no haberse presentado en esta Comandancia de Trozo, el día 20 de diciembre del año 1922, y de no hacerlo así, será declarado prófugo.

Palamós, 4 de enero de 1923.

Antonio Barberá.

(Núm. 3.485).

CAMPAMENTO

Don Gregorio Ferrer Dans, Teniente de Caballería, con destino en el Grupo de Instrucción de la misma Arma, Juez instructor del expediente que se sigue con motivo del fallecimiento abintestado del Sargento del Regimiento Infantería de Melilla, Fernando León Montenegro.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el mencionado Sargento a su fallecimiento, que tuvo lugar en 28 de mayo del año 1922, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el Campamento de Carabanchel, y presenten los documentos que acrediten ser tales herederos.

Dado en el Campamento, a 10 de enero de 1923.

Gregorio Ferrer.

(Núm. 39)

(C.—8)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Gobernador de 20 de septiembre de 1922, denegando la autorización solicitada por el Ayuntamiento de esta Corte para la exacción de un arbitrio extraordinario sobre los vinos no comunes y bebidas alcohólicas establecido en el presupuesto de 1922-23.

Madrid, 12 de enero de 1923.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguilar.

(Núm. 67)

(C.—5)

Ayuntamientos

VALDEMORO

La Junta municipal, en sesión del día 8 del actual, acordó arrendar por subasta los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, consumo local de bebidas, pesos y medidas de uso obligatorio y puestos públicos de venta, durante el próximo ejercicio de 1923-24.

Lo que se anuncia por término de diez días para oír reclamaciones conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1923.

Valdemoro, 10 de enero de 1923.

El Alcalde,
Andrés Machado.

(Núm. 45)

(E.—36)

VALDILECHA

Remitido por la Oficina Catastral de la provincia el padrón cobratorio de la riqueza rústica de este término para el próximo año económico de 1923 a 24, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que sólo versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdilecha, a 5 de enero de 1923.

El Alcalde accidental,
Pablo Brea.

(Núm. 3.551)

BECERRIL DE LA SIERRA

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, Luis Juan Feliciano Tesieri Mancebú, hijo de Federico e Isabel, que nació en esta villa el día 24 de enero de 1902, y como se ignora su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento en los días y horas siguientes:

Día 28 del actual, hora de las diez, a las rectificación del alistamiento.

Día 18 de febrero, a las siete de su mañana, al acto del sorteo, y día 4 de marzo, al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado prófugo.

Becerril de la Sierra, 7 de enero de 1923.

El Alcalde,
Gabino Martín.

(Núm. 3.548)

PEZUELA DE LAS TORRES

Formadas las cuentas municipales del año 1921-22, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 10 de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

Se hallan terminados y expuestos al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón

de cédulas personales y el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1923 a 1924.

Pezuela de las Torres, 2 de enero de 1923.

El Alcalde accidental,
Vicente Páez.

Todo contribuyente que esté en descubierto con este Municipio por el concepto del canon de la Dehesa, puede hacer efectivas sus respectivas cuotas sin recargo alguno, en el plazo de un mes.

Pezuela de las Torres, 8 de enero de 1923.

El Alcalde accidental,
Vicente Páez.

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de febrero próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Harina de flor.
Cebada.
Avena.
Habas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Sal.
Grasa consistente.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.
Leña gruesa.
Esparto.
Jabón.
Petróleo.
Carbonato de sosa.
Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta como garantía provisional reglamentaria a que se refieren, respectivamente,

las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Quando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 9 de enero de 1923.

El Presidente del Tribunal,
Bernardo Juan Barriol.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de concurso publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de ..., fecha de ..., de ..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

..... de de

(Firma y rúbrica del proponente).

(Núm. 22)

(E.—24)